CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	01-2024
	Consecutivo	80111500
Tipo de Presupuesto Asignado	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	prestación de servicios para el seguimiento, cargue total y reporte de la plataforma SIA observa y SECOP II, al igual que los informes de obligatorio cumplimiento por parte del Concejo Municipal de Palestina Caldas	
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	N/A	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	16/12/2025	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**SANDRO DE JESUS CARDONA CARMONA** Presidente del Concejo Municipal	
Modalidad de Contratación	**DIRECTA**	
Tipo de Contrato:	Servicios Profesionales	**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con persona natural mediante la modalidad de contratación directa.

El Concejo Municipal de Palestina Caldas como Corporación pública, de lo cual la Constitución Política, articulo 312 estableció que en cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la

ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal"

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

En igual sentido nuestro máximo órgano de lo Contencioso Administrativo, el Consejo de Estado mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda con fecha del once (11) de noviembre de 2021, respecto al alcance de la sentencia con referencia a la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

> "(...) En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-154 de 1997, 14 la consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e

independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (...).".

En igual sentido se hace pertinente realizar el señalamiento que el fijar un horario de manera coordinada entre el contratista y la entidad para la prestación del servicio no se configura per se en el elemento de subordinación propios de las relaciones laborales; sino, que esta coordinación busca el buen funcionamiento de la Entidad Territorial y el cumplimiento de los fines y misión del Concejo Municipal de Palestina. En concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado Sección Segunda Subsección A, C.P. Dr., Jaime Moreno García sentencia 6615-05 del treinta y uno (31) de enero de dos mil ocho (2008), expresó:

"(...) Así mismo, se ha sostenido que entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda:

"... si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. ***En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales.***" (Se resalta).

En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho:

"... *Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada*

con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor. (...)"

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona natural mediante la modalidad de contratación directa.

Conforme a lo aprobado mediante el Acuerdo Municipal Nro. 390 del 29 de noviembre de 2024 "Por medio del cual se expide el presupuesto de rentas y gastos del municipio de Palestina para la vigencia fiscal, año 2025", se permite que por parte del Presidente del Concejo Municipal de Palestina Caldas celebrar contratos y convenios para la buena marcha de la Corporación.

Es así que el Concejo de Palestina Caldas, tienen la necesidad de contratar la presente prestación de servicios, para poder desarrollar el objeto contractual descrito, buscando así propender por el mejoramiento continuo y sus estándares de calidad, a través de una adecuada gestión y administración de los recursos de la Entidad, fortaleciendo la gestión administrativa, de conformidad con los procedimientos establecidos, con el fin de dar cumplimiento a la misión institucional.

Que, por medio de la presente contratación se busca el cumplimiento de los fines institucionales del Concejo Municipal, como la gestión y administración de los recursos públicos, de igual forma se busca reforzar la proyección y desarrollo del presupuesto para el siguiente año, lo que implica una planificación y gestión de los planes de acción, plan de adquisición, reporte en la plataforma del SIA Observa y SECOP II del Concejo Municipal.

La corporación en la presente vigencia ha recibido auditorías de control y calidad, por lo que es fundamental implementar las recomendaciones y correctivos necesarios para mejorar la gestión y el control interno, teniendo presente que es crucial tener una persona que se encargue de realizar el seguimiento y evaluación del plan de acción del Concejo; para asegurarse de que se están cumpliendo los objetivos y metas establecidas, por lo que la presente contratación de un profesional para el apoyo en el cumplimiento del plan de acción, permitirá fortalecer los procesos y procedimientos internos, reducir riesgos y mejorar la transparencia y la rendición de cuentas.

Por todo lo anterior, el seguimiento al plan de acción de la corporación es fundamental para cumplir con los diferentes requisitos legales, mejorar la gestión y el control interno, y fortalecer la transparencia brindando más oportunidad de mejora para el honorable Concejo Municipal de Palestina Caldas.

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC	FAMILIA
80111500	Desarrollo de Recursos Humanos

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: prestación de servicios para el seguimiento, cargue total y reporte de la plataforma SIA observa y SECOP II, al igual que los informes de obligatorio cumplimiento por parte del Concejo Municipal de Palestina Caldas

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar informe periódico ajustado a los requerimientos del Concejo en relación a las actividades ejecutadas para el cumplimiento del Objeto Contractual.
2. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. 7)
3. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato (CD).
4. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
5. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
6. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.

OBLIGACIONES ESPECIFICA:

1. Gestionar el cargue oportuno y la actualización de la información contractual en las plataformas SECOP II y SIA Observa de la Contraloría, garantizando la integridad y transparencia de los documentos reportados, así como la capacita ción del mismo al Secretario del Concejo.
2. Ejecutar el seguimiento técnico a los Planes de Acción y Planes de Mejoramiento suscritos con la Contraloría, verificando el cumplimiento de las metas y el cierre efectivo de los hallazgos reportados.
3. Formular y ejecutar el Plan de Seguimiento de los diversos planes institucionales de la Corporación, mediante el diseño de indicadores que permitan medir el avance y la efectividad de la gestión interna.
4. Consolidar el Informe de Gestión de la Presidencia de la Corporación y proyectar el Acta de Empalme, asegurando el cumplimiento de los términos legales y la continuidad administrativa para la nueva gestión.

5. Administrar el cargue de información en el sistema SIGEP II, asegurando que las hojas de vida, declaraciones de bienes y rentas, y conflictos de interés de funcionarios y concejales estén debidamente actualizados según los lineamientos de la Función Pública.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados en perfiles afines al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NUMERO PROCESO	OBJETO	TIPO PROCESO	ENTIDAD	VALOR
CM-PS-029-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA RENDICIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN LOS ENTES DE CONTROL SECOP II Y SIA OBSERVA.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CONCEJO MUNICIPAL RIONEGRO ANTIOQUIA	$25.000.000
PSA-005-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL	Contratación Directa (Ley	CONCEJO MUNICIPAL	$24.000.000

	MANEJO DEL SECOP II Y PLATAFORMA SIA OBSERVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT.	1150 de 2007)	DE GIRARDOT	
100-20-02.04	PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION PARA EL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS POR MEDIO DEL SISTEMA SIA CONTRALORIA Y SIA OBSERVA DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUA.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CONCEJO MUNICIPIO DE TULUÁ	$15.400.000

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **CUATRO MILLONES PESOS M/CTE ($ 4.000.000)** para el pago de los servicios prestados; con respaldo en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1161	04.2.3.2.02.02.009.0012	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 4.000.000

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

4. FORMA DE PAGO:

La cancelación del valor contratado se efectuará en un único pago de conformidad a la ejecución del contrato previa a una acta de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Secretaria General del Concejo de Palestina. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

5. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

6. SUPERVISIÓN:

El municipio de Palestina Caldas ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de la Secretaria General del Concejo Municipal designado por el Presidente del Concejo Municipal, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en las instalaciones del Concejo Municipal de Palestina Caldas.

8. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: ser persona natural con experiencia mínima de dos (2) años en el sector público, que hay ejecutado un contrato relacionado con la asistencia administrativa en el cargue y reporte en las plataformas del SECOP II Y CIA observa.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> "(...) ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. ***Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural*** o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de

las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Finalmente, en la planta de personal del Municipio de Palestina-Caldas no existe personal con el perfil y con el tiempo suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal o quien hace sus veces.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando las actividades comerciales y objeto de la empresa y la experiencia en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)".*

Lo anterior dado que en los contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

12. MATRIZ DE RIESGO EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabil	¿A quién se le asigna?	¿Afecta el	responsable por implementar el tratamiento

CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS

						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros	1		100%	No		x
2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	X	x
3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Específico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x

CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS

5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	
7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		x
8	especifico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x

9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	X	
10	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	50%	50%	no	X	x
15	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, y Contratación	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

SANDRO DE JESUS CARDONA CARMONA
Presidente del Concejo Municipal de Palestina